

Por todo ello en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2050/2.019, de fecha 17 de junio, en materia de recursos humanos, HE RESUELTO:

PRIMERO. Aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos para tomar parte en la convocatoria para la provisión en propiedad de 1 Plaza de Técnico Especialista en Gestión, Modernización e Innovación Tecnológica (B), funcionario del Ayuntamiento de Mogán por el sistema de promoción interna, según convocatoria publicada en el B.O.P. número 23 de fecha 21/02/2020, con el siguiente resultado:

#### ADMITIDOS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	SUÁREZ GONZÁLEZ, JOSÉ ARMANDO	****7846*

#### EXCLUIDOS

No hay.

SEGUNDO. Publicar dicha relación de admitidos y excluidos provisional, en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su página web.

TERCERO. En el caso de haber aspirantes excluidos u omitidos, que no figuran en la relación provisional de admitidos y excluidos, se les concede un plazo de subsanación, siendo este, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, será de DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la fecha de publicación de la mencionada resolución.

Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas mediante resolución de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, La publicación de la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as se realizará en el Boletín Oficial de la Provincia, con indicación de fecha, hora y lugar de la celebración de la primera prueba.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen las causas de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

En Mogán, a de septiembre de dos mil veinte.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, P.D., EI TENIENTE ALCALDE CON COMPETENCIAS EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS, S/Decreto número 2050/2019 de 17 de junio, Juan Mencey Navarro Romero.

48.681

## ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE LANZAROTE

### ANUNCIO

#### 4.408

Aprobación Definitiva de la Modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de San Bartolomé. Periodo 2020-2021, con efectos del ejercicio económico 2020.

Expediente número 2020002061

El Pleno General de este Ayuntamiento, en sesión plenaria de carácter ordinario celebrada el día, 22 de julio

de 2020, acordó aprobar inicialmente la Modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de San Bartolomé, Periodo 2020-2021, con efectos para el Ejercicio 2020, siendo sometido a exposición pública por un plazo de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, a partir del siguiente al de la inserción del anuncio de aprobación inicial, lo que se hizo efectivo en el BOP Las Palmas número 91 de fecha miércoles, 29 de julio de 2020 (30 de julio hasta 19 de agosto), así como en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica y Portal de Transparencia de la web municipal.

Plazo en el que no se han formulado reclamaciones ni sugerencias, quedando el mismo definitivamente aprobado, lo que se hace público de conformidad a lo dispuesto en los artículos

169.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladoras de las Bases de Régimen Local; asimismo por los artículos 105 y 106 de la Ley 7/2015, de Municipios de Canarias y el artículo 9 de la Ley 19/2013 de Transparencia, acceso a la información pública y Buen Gobierno, con la publicación del documento íntegro que se inserta a continuación (documento íntegro en la web municipal, [www.sanbartolome.es](http://www.sanbartolome.es)).

Lo que se publica para general conocimiento.

En San Bartolomé (Lanzarote), a veinte de agosto de dos mil veinte.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, P.D.: EL CONCEJAL DELEGADO DE REGIMEN INTERIOR (Decreto número 2.241/2019, de 15 de junio, publicado BOP Las Palmas), Victoriano Antonio Rocío Romero.

#### MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ

Periodo 2020-2021

Primero. El segundo párrafo del apartado 4.4 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de San Bartolomé (BOP Las Palmas número 76 de 24 de junio de 2020), que queda redactado con la inclusión de lo propuesto como sigue:

Las cuantías previstas-TRANSFERENCIAS CORRIENTES (SUBVENCIONES) que fomentan la actividad pública, incluidas las subvenciones que

conforman las Cinco Líneas Estratégicas (5) del presente Plan Estratégico de Subvenciones Municipales, son las propuestas en el Presupuesto General del Ayuntamiento de San Bartolomé para el presente ejercicio presupuestario, anualidad 2020, cuyo importe total corresponde con DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CON CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS (2.135.450,00 EUROS) que procederá a aprobarse junto al presente en la correspondiente Sesión Plenaria de carácter ordinario y cuya cuantía total para las Transferencias en materia de Subvenciones (DIRECTAS por nominación presupuestaria y CONCURRENCIA-concurso-) asciende en el ejercicio 2020 al importe de OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS (819.450,00 EUROS) .

La vigencia de estas líneas estratégicas específicas de actuación en el periodo que comprende el ejercicio económico 2021, quedarán condicionadas y limitadas a la aprobación de las mismas en el correspondiente presupuesto general municipal y a sus consignaciones presupuestarias entonces definitivas.

San Bartolomé, en la fecha que figura en el cuadro de autenticación al margen del presente documento

FIRMADO: EL Alcalde-Presidente-Alexis Tejera Lemes-

Segundo. La quinta línea Estratégica de Subvenciones-LE5- del Anexo I del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de San Bartolomé (BOP Las Palmas número 76 de 24 de junio de 2020), que queda redactado con la inclusión de lo propuesto como sigue:

\* LÍNEA ESTRATÉGICA QUINTA-LE5-: FOMENTO Y PROMOCIÓN ECONÓMICA (COMERCIO-DESARROLLO RURAL-TE-SANIDAD) DE LA ACTIVIDAD DE GOBIERNO, SEGURIDAD CIUDADANA Y TRANSPORTE PÚBLICO.

- Objetivo Estratégico:

Favorecer el desarrollo sostenible (sanidad, medioambiente, transporte público y seguridad ciudadana), el crecimiento económico (desarrollo rural) y la promoción del turismo, la agricultura y la

comercial de la ciudad, con el fin de aumentar la calidad de vida y el bienestar social del conjunto de la ciudadanía de San Bartolomé, mediante transferencias directas a entidades publico/privadas que promueve esas actividades concretas.

Reactivar la economía municipal, como consecuencia de la pérdida económica y social a consecuencia de la Crisis Sanitaria por COVID-19, a través de las ayudas a las personas físicas y/o jurídicas que desarrollen actividad económica en el municipio de San Bartolomé.

- Objetivos Específicos:

5.1. Dinamizar y promocionar el comercio de proximidad en los barrios a través de las asociaciones de comerciantes y de las asociaciones de vecinos de la ciudad. Además poniendo valor en el primer sector de actividad económica-empresarial: agricultura y pesca. Conceder subvención directa nominada a la Asociación Municipal de Comerciantes Minoristas-ACEA.

5.2. Reforzar las competencias municipales mediante la participación en la Asociación para el Desarrollo Rural y Pesquero, con la potenciación de los recursos y servicios que de la misma se ofertan a la colectividad de este municipio que la demanda. Conceder subvención directa por nominación a ADERLAN.

5.3. Colaborar y conceder una Subvención directa por nominación a la Sociedad Cooperativa de Taxista Ajey-Tamia en la realización de acciones que repercutan directamente en la mejora del servicio público municipal del Taxi.

5.4. Consolidar la promoción del comercio local mediante distintos concursos que pongan el valor el mismo.

5.5. Colaborar con entidades protectoras en su labor social y de mejora sanitaria con lo que ello repercute en el Bienestar Animal y de las personas. Conceder subvención directa por nominación a la entidad Protectora SARA.

5.6. Conceder subvenciones mediante régimen de Concurrencia competitiva a las personas físicas y jurídicas-entidades, autónomos; microempresas y pequeñas empresas, definidas conforme el Anexo I del Reglamento número 651/2014 de la Comisión, de

17 de junio de 2014, lleven a cabo las actividades empresariales o comerciales en el ámbito territorial del municipio de San Bartolomé.

- Plazo de SOLICITUD-EJECUCIÓN:

Las subvenciones en régimen de concurrencia atenderán al plazo de solicitud que resulte de la aplicación de la convocatoria correspondiente y según sus Bases Reguladoras. Las subvenciones en régimen directo deberán ser solicitadas en el ejercicio en que se pretende su concesión y, en todo caso, hasta el 15 de noviembre o siguiente día hábil, en su caso, del ejercicio económico en vigencia presupuestaria.

Para la ejecución se atenderá a la anualidad de la convocatoria o el periodo elegible que se determine en las Bases Reguladoras, Resolución de concesión y/o en el Convenio Regulador de subvención directa.

- Fuentes de financiación-COSTES ECONÓMICOS:

El presupuesto general municipal aprobado y/o en vigor para cada anualidad de vigencia del Presente Plan Estratégico será la financiación de las líneas específicas de subvenciones a conceder en materia de Fomento Económico, de la Actividad de Gobierno, de la Seguridad Ciudadana y del Transporte Público (Recursos Propios).

Los costes previstos para el ejercicio 2020 serán, hasta el máximo de las disponibilidades presupuestarias destinadas y recogidas en el presupuesto general municipal en concordancia con el presente Plan Estratégico de Subvenciones Municipales que ascienden a un total de UN MILLÓN TRESCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS EUROS (1.314.700 euros).

- Plan de actuación- líneas específicas de subvención:

El plan de actuación para la ejecución de esta quinta línea estratégica, LE-5, por que responde al interés general y social que proponen las Áreas de Acción de Gobierno, Comercio, Turismo, Economía y Hacienda, Sanidad, Transporte Público y Desarrollo Rural-Agrícola, se realizará mediante la elaboración de las correspondientes bases de concurso, y mediante convenios reguladores específicos que instrumentalizan cada una de las líneas específicas de subvención definidas y/o la resolución de concesión del órgano competente.

<b>LÍNEA ESTRATÉGICA QUINTA-LE5- FOMENTO Y PROMOCIÓN ECONÓMICA (COMERCIO-DESARROLLO RURAL-SANIDAD) DE LA ACTIVIDAD DE GOBIERNO, SEGURIDAD CIUDADANA Y TRANSPORTE PÚBLICO.</b>						
<b>ORGÁNICA</b>	<b>PROGRAMA</b>	<b>ECONÓMICO</b>	<b>LÍNEA SUBVENCIÓN</b>	<b>UNIDAD GESTORA</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>MODALIDAD</b>
ÁREA 11	912.	48900	ÓRGANOS DE GOBIERNO-GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES-AYTO. SAN BARTOLOMÉ	HACIENDA	35.000,00 €	DISPOSICIÓN LEGAL
ÁREA 16	311.	48980	SUBVENCIÓN AA. PROTECTORA DE ANIMALES	SANIDAD	1.500,00 €	DIRECTA (NOMINADA)
ENTIDAD: PROTECTORA DE ANIMALES Y PLANTAS SARA, con REGISTRO Núm. G1/S1/10145-88/L y CIF Núm. G35223833						
ÁREA 16	419.	48981	SUBVENCIÓN A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DESARROLLO RURAL Y PESQUERO LANZAROTE-ADERLAN	AGRICULTURA	6.000,00 €	DIRECTA (NOMINADA)
ENTIDAD: ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y PESQUERO DE LANZAROTE-ADERLAN, con REGISTRO Núm. G1/S1/11412-96/L y CIF Núm. G35444793						
ÁREA 16	440.	48953	SUBVENCIÓN SOCIEDAD COOP. TAXISTA AJEI TAMIA	TRANSPORTE	6.000,00 €	DIRECTA (NOMINADA)
ENTIDAD: SOCIEDAD COOPERATIVA DE TAXISTA AJEI TAMIA, con REGISTRO Núm. 891 y CIF Núm. F76004951						
ÁREA 17	430.	48900	SUBVENCIONES AL APOYO DE PERSONAS AUTÓNOMAS Y PYMES	COMERCIO	1.000.000,00 €	CONCURRENCIA
ÁREA 17	430.	48987	PREMIOS ESCAPARATISMO	COMERCIO, TURISMO Y PYMES	1.200,00 €	CONCURSO-PREMIOS
ÁREA 17	430.	48989	SUBVENCIÓN COMERCIO	COMERCIO Y PYMES	18.000,00 €	DIRECTA (NOMINADA)

<b>ENTIDAD:</b> ASOCIACIÓN COMERCIOS Y EMPRESARIOS AJEI CON REGISTRO Núm. G1/S1/23419-18/L y CIF Núm. G-76321611						
<b>ÁREA 20</b>	<b>136.</b>	<b>46700</b>	<b>TRANSF. SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS</b>	<b>SEGURIDAD CIUDADANA</b>	<b>227.000,00 €</b>	<b>DIRECTA (NOMINADA)</b>
<b>ÁREA 20</b>	<b>432.</b>	<b>47903</b>	<b>TRANSF. INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN TURISMO</b>	<b>TURISMO</b>	<b>20.000,00 €</b>	<b>DIRECTA (NOMINADA)</b>
<b>TOTAL IMPORTE LÍNEA ESTRATÉGICA QUINTA-LE5-</b>					<b>1.314.700,00 €</b>	

47.114

**ANUNCIO****4.409**

EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN DE 9 DE SEPTIEMBRE DE 2020, DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA, POR LA QUE SE CONVOCA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A APOYAR A LAS PERSONAS AUTÓNOMAS, MICROEMPRESAS Y PEQUEÑAS EMPRESAS PARA HACER FRENTE A LOS EFECTOS ORIGINADOS POR EL CORONAVIRUS COVID-19

BDNS (Identif.): 523110

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/523110>)

Primero. Subvenciones que se van a conceder al objeto de proteger el interés general, actuando directamente sobre las personas físicas y jurídicas, susceptibles de ser beneficiarias, más afectadas para afrontar esta extraordinaria situación y evitar se originen consecuencias económicas y sociales irreversibles así como para velar por la reactivación de la economía lo antes posible, cuyo importe de crédito inicial presupuestario para financiar la mencionada convocatoria asciende a UN MILLÓN de euros (1.000.000,00 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 2020-17.430.47900-Administración General de Comercio y Turismo. Pequeñas y medianas empresas. Otras subvenciones a empresas privadas. Crédito que podrá verse incrementado, en su caso, de conformidad con el artículo 58 del Reglamento que desarrolla la LGS, sin que dé lugar a nueva convocatoria.

Segundo. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación del presente EXTRACTO en el BOP Las Palmas por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones-BDNS, y finalizará una vez transcurrido el plazo de un mes (1 mes).

Tercero. El procedimiento de concesión de subvenciones se efectúa en régimen de CONCURRENCIA COMPETITIVA, y se regirá por las bases reguladoras aprobadas por el Pleno General de fecha 22 de julio de 2020, cuyo anuncio se inserta en el BOP de Las Palmas, número 91 de fecha miércoles, 29 de julio de 2020. Los requisitos a cumplir para ser beneficiario son los que se recogen en la Base 2ª de las Bases Reguladora para la concesión de subvenciones de apoyo a personas autónomas, microempresas y pequeñas empresas para hacer frente a los efectos originados por el coronavirus COVID-19.